

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR
Código No.130744089001.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR.
Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Asunto: Admisión de Tutela.

Medio de control: Acción de Tutela

Accionante: YESID ARDILA TAFUR.

Accionada: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UT FGN 2024), y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 130744089001-2026-00032-00.

Derechos fundamentales: Al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

CONSIDERACIONES

El señor **YESID ARDILA TAFUR**, quien actúa en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, solicitando el amparo a los derechos fundamentales al **debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito**.

Revisada la demanda y de los hechos expuestos en el libelo, éste Despacho considera pertinente decretar pruebas de forma oficiosa, facultad – deber con que cuenta el Juez Constitucional para poder establecer si los hechos fácticos podrían evidenciar la existencia de una amenaza o vulneración del derecho fundamental alegado, tal como lo ha sentado la jurisprudencia constitucional en sentencias de tutela como la T-864 de 1999, reiterado en sentencia T-571 del 2.015, entre otras.

Dada esa facultad, el despacho procederá a decretar pruebas de oficio, en busca de verificar los hechos sometidos a consideración, por lo que requerirá a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que en el término de dos (2) días, como anexos a sus informes, alleguen al despacho lo siguiente:

- Copia de la CONVOCATORIA para el proceso de selección en que participa el accionante, con todos los actos que la hayan modificado, suspendido y/o anexado, si las hubiese.
- Remita los documentos cargados en el sistema destinado para inscripción de la convocatoria de concurso.

Por último y dado que la decisión que se adopte en la presente acción, eventualmente pudiera afectar los intereses de terceros que hacen parte del **CONCURSO DE MERITOS FGN 2024**, ordenará a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique y se ponga en conocimiento a los demás aspirantes que pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR
Código No.130744089001.

Ahora bien, decidido lo anterior, se advierte a las partes que el trámite de la presente acción de tutela se adelantará a través de los medios electrónicos y las decisiones se notificarán a las cuentas de correo electrónico que las partes informen a la Secretaría del Despacho.

Igualmente, las decisiones que se adopten durante el trámite tutelar se registrarán en el aplicativo TYBA.

Por último y al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el num. 2º del artículo 1º del decreto 1382 de 2000 y decreto 1983 de 2017 se,

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la demanda de tutela interpuesta por el **YESID ARDILA TAFUR**, quien actúa en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

2. COMUNÍQUESE el contenido de este auto a la accionante, a la dirección electrónica yeso1295@gmail.com

3. NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto a las entidades **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** como también al Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y/o quienes hagan sus veces, a las siguientes direcciones electrónicas: infosidca3@unilibre.edu.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

4. INFÓRMESE a las entidades accionadas que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

5. REQUIÉRASE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que en el término de dos (2) días, como anexos a sus informes, alleguen al despacho lo siguiente:

- Copia de la CONVOCATORIA para el proceso de selección en que participa el accionante, con todos los actos que la hayan modificado, suspendido y/o anexado, si las hubiese.
- Remita los documentos cargados en el sistema destinado para inscripción de la convocatoria de concurso.

Ordenar a la **Fiscalía General de la Nación**, a través de la Subdirección Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial y a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, que publique de manera visible el contenido de esta providencia en el aplicativo SIDCA3 y en la página web

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR
Código No.130744089001.

oficial de la convocatoria, a efectos de garantizar la participación e intervención de otros aspirantes que pudieran tener interés en el resultado del presente trámite constitucional.

7.- TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por la parte demandante con su escrito tutelar.

8. EXHÓRTASE a la accionante para que por correo electrónico y en forma digital, allegue las piezas del proceso que se encuentren en su poder y que estime necesarias para resolver el amparo solicitado. Se advierte que la falta de pruebas que acrediten la vulneración de su derecho impedirá al despacho decidir oportunamente su petición y, eventualmente, podrá generar las consecuencias derivadas de la aplicación de las reglas de carga de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA ESTHER GARCIA ORDOSGOITIA.
JUEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR
Código No.130744089001.**

130744089001-2026-00032-00.

informe secretarial: – al despacho de la señora juez, la presente acción de tutela vía correo electrónico, promovida por YESID ARDILA TAFUR.- Contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UT FGN 2024), y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito. constante del escrito de tutela con sus anexos. la presente se radico bajo el número 130744089001-2026-00031-00, libro radicador único no. 015 folio 166. **sírvase ordenar.**

Barranco de Loba, Bolívar, doce (12) de febrero de 2026.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR
Código No.130744089001.**

Nazarita Jiménez F.

**NAZARITA JIMENEZ FERIA
Servidor judicial.**